

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1759 Ejecución de títulos judiciales 246/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0006864

N28150

Ejecución de títulos judiciales 246/2014 -L

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 846/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Evgueni Ydanov.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Grupo Magi Mix Dwt S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 246/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Evgueni Ydanov contra la empresa Grupo Magi Mix Dwt, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

N.I.G: 30030 44 4 2013 0006864

N43750

N.º de Autos: DSP: 846/2013 del Juzgado de lo Social n.º Siete.

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 246/2014

Ejecutante: Evgueni Ydanov.

Abogado: Elisa Cuadros Garrido.

Ejecutada/s: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Magi Mix Dwt, S.L.

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 19 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Evgueni Ydanov ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 846/13 frente a Magi Mix Dwt, S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 846/13 a favor de la parte ejecutante, Evgueni Ydanov, frente a Grupo Magi Mix Dwt, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.009,62 euros en concepto de principal, más otros 1.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia

Plan de actuación

Servicio Común de Ejecución

N.I.G: 30030 44 4 2013 0006864

290700

N.º de Autos: DSP: 846/2013 del Juzgado de lo Social n.º Siete.

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 246/2014-L

Ejecutante: Evgueni Ydanov.

Abogado: Elisa Cuadros Garrido.

Ejecutada/s: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Magi Mix Dwt, S.L. (CIF B-73393159)

Decreto

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 5 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 19 de diciembre de 2014 y en la que

se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Evgueni Ydanov frente a Grupo Magi Mix Dwt, S.L. por la cantidad de 14.009,62 Euros de principal más 1.000 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Grupo Magi Mix Dwt, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia

Plan de actuación

Servicio Común de Ejecución

N.I.G: 30030 44 4 2013 0006864

290700

N.º de Autos: DSP: 846/2013 del Juzgado de lo Social n.º Siete.

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 246/2014-L

Ejecutante: Evgueni Ydanov.

Abogado: Elisa Cuadros Garrido.

Ejecutada/s: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Magi Mix Dwt, S.L. (Cif B-73393159)

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 5 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 19 de diciembre de 2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Evgueni Ydanov frente a Grupo Magi Mix Dwt, S.L., por la cantidad de 14.009,62 Euros de principal más 1.000 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Grupo Magi Mix Dwt, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Grupo Magi Mix Dwt, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ., (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Farlen New Projects S.L., con CIF n.º B-65216731

- Picnic Cmak S.L con CIF n.º B-92730191

- Alimentos de Salou S.L., con CIF n.º B-43751189
- Irina Klyuchnikova con NIF n.º X-6454387-N
- Olga Vasileva con NIF n.º X-8203412-W
- Selaria Gold S.L., con CIF n.º B-54517446
- Volga Sonechko Interprises S.L., con CIF n.º B-64330988

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 7 3403-0000-64-0246-14, abierta en Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0246-14 abierta en Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Magi Mix Dwt, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.